



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 0155-2024-MDS/A

Samugari, 07 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 599-2024-MDS--SGIPDU/AHA-SG de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, sobre la aprobación de disponibilidad de cantera ZUÑIGA y terreno para Depósito de Material Excedente - DME (IRIBAMBA), para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE CENTRO POBLADO PALMAPAMPA DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código único de inversiones 25785359; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decreto y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y en su artículo 43° de la Ley antes citada indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES", aprobada mediante resolución Directoral N°008-2021- VIVIENDA-VMVU-PMIB, señala que el requisito es documento de disponibilidad de Canteras y Material excedente de obra (botaderos). Anexo 5 N°69;

Que, mediante el Informe N° 599-2024-MDS--SGIPDU/AHA-SG de fecha 07 de agosto de 2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, emite su opinión técnica y solicita que se apruebe la disponibilidad de cantera en el lugar denominado ZUÑIGA y terreno para Depósito de Material Excedente - DME en el lugar denominado IRIBAMBA, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE CENTRO POBLADO PALMAPAMPA DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código único de inversiones 25785359, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Proveído de fecha 07 de agosto de 2024 la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General a fin de emitir la Resolución de Alcaldía, concluyendo que es factible emitir el acto resolutivo del Titular de la Entidad que manifiesta que existe disponibilidad de terreno para uso como cantera y terreno para DME (depósito de material excedente) requeridos por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, a fin de levantar las observaciones por parte del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Estando a los considerandos expuestos, lo acordado por el Concejo Municipal, demás actuados y en uso las facultades conferidas por el inciso. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA DISPONIBILIDAD DE CANTERA EN CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA a una distancia: 3.80 km con Potencia: 40,000 m³, Denominación: Cantera ZUÑIGA, Coordenadas UTM: Zona 18L, N 8591727.06 m, E 645303.04 m. y el **TERRENO PARA EL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)** que será al lugar denominado IRIBAMBA, que se encuentra ubicado a una distancia: 5.10 km; para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE CENTRO POBLADO PALMAPAMPA DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código único de inversiones **2578539**.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Samugari para su cumplimiento conforme dispone el artículo primero y la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCCQ/ajm
Distribución:

- GM
- SGIPDU
- Archivo